

**VISTOS:**

El Memorando N.º D000081-2025-JUS/PGE-SGCD, emitido por la Secretaría General del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; el Acta N.º 13-2025-PGE, de la Centésima Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público Interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 10 y 14 del Decreto Legislativo N.º 1326 establecen que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; y que el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado, respectivamente;

Que, según lo prescrito en el numeral 2 del artículo 38 del Decreto Legislativo N.º 1326, la designación de los procuradores públicos culmina, entre otras razones, por fallecimiento;

Que, con el Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por sus operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, establece que, mediante resolución expresa del Procurador General del Estado, se da término a la designación de los procuradores públicos y procuradores públicos adjuntos de todos los niveles de gobierno, incluso a aquellos que hayan sido designados mediante acto administrativo distinto;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 056-2022-MPH/A, de fecha 28 de febrero de 2022, se designó al abogado Jesús Machaca Machacca en el cargo de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancané, departamento de Puno;

Que, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, mediante el Acta N.º 13-2025-PGE de la Centésima Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, acordó aprobar con eficacia anticipada al 15 de mayo de 2025, el cese de funciones del abogado Jesús Machaca Machacca, en el cargo de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancané, Departamento de Puno, por fallecimiento de conformidad al numeral 2 del artículo 38 del Decreto Legislativo N.º 1326 y disponer se emita el acto resolutive correspondiente;



Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con el visto de la Secretaría General del Consejo Directivo, de la Dirección de Información y Registro, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cese de la función

Dar por culminada, con eficacia anticipada al 15 de mayo de 2025, la función de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancané, departamento de Puno, del abogado Jesús Machaca Machacca, por la causal de fallecimiento, establecida en el numeral 2 del artículo 38 del Decreto Legislativo N.º 1326, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancané, departamento de Puno, para su conocimiento y fines; y a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y en el de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado